

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	76001-31-03-017-2024-00060-00
Proceso	Divisorio de venta de bien común
Demandante	Paola Andrea Torres Castrellon
Demandado	Miguel ángel Ramírez Romero y otra

Verificado el escrito allegado por la mandataria judicial del demandante, en busca de subsanar las deficiencias advertidas, se tiene que, lo manifestado con relación a la inadmisión sobre los avalúos catastrales de los bienes objeto de división, esto es, que, *“para los folios de matrícula inmobiliaria individuales de los bienes objeto de la litis no existen facturas de impuesto predial unificado”*, no es suficiente para dar por cumplido el requisito que se enmarca dentro de las exigencias establecidas por el legislador de manera indispensable para determinar la cuantía del proceso.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada en debida forma.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora, si es necesario, los documentos anexos a la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHÍVESE lo actuado previa anotación en el sistema justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON RICARDO VASQUEZ GÓMEZ
JUEZ

046

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 039 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 18 de abril de 2024

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario